

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 36

JULIO DE 2026,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE- SANTANDER

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)**

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública en el caso en particular, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, y conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Pinchote, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 2 de 36

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Así mismo, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del municipio, entre otras.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otra parte, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se estipulo: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Igualmente, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la administración municipal: administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía municipal de Pinchote, Santander, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política y la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, El artículo 19 de la Ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

De igual manera la Ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la Ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 3 de 36

entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley”

Las limitaciones en la información disponible sobre el sistema de acueducto del municipio de Pinchote hacen necesaria la elaboración de un diagnóstico técnico integral que permita caracterizar y evaluar el funcionamiento actual de la red. En primer lugar, se identifica una falta de actualización del catastro de redes, lo cual impide conocer con precisión la ubicación, estado y configuración de la infraestructura existente en la red.

Esta situación se agrava por la ausencia de registros precisos sobre la ubicación de los macro medidores y puntos de control de caudal, lo que limita significativamente la posibilidad de realizar un seguimiento adecuado al comportamiento hidráulico del sistema.

Además, no se dispone de un control efectivo sobre las entradas y salidas de agua, lo que impide estimar de manera confiable las pérdidas reales en la red. Tampoco se cuenta con datos suficientes sobre las presiones en puntos críticos, ni con un modelo hidráulico que permita simular el comportamiento de la red bajo distintas condiciones operativas.

A esto se suma la inexistencia de una sectorización hidráulica funcional, lo que dificulta la identificación de zonas críticas y la implementación de estrategias de mantenimiento o mejora. Estas deficiencias hacen necesario realizar un levantamiento detallado de la información, así como un análisis técnico que permita mejorar la toma de decisiones, optimizar la operación del sistema y garantizar la sostenibilidad del servicio de agua potable para la población del municipio.

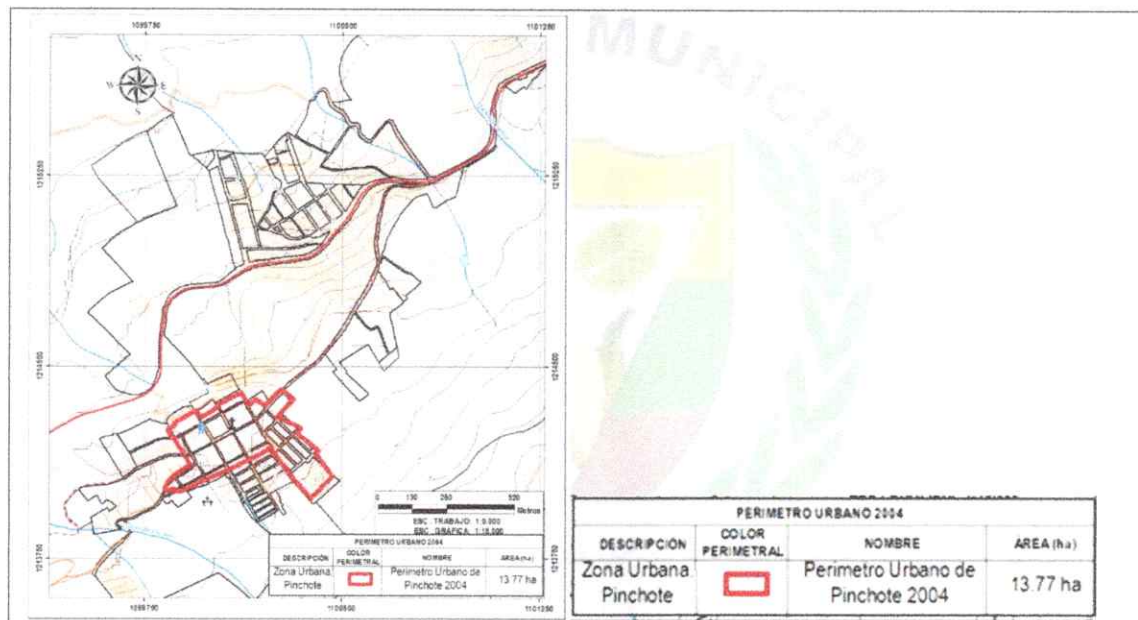
Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El desarrollo municipal es un proceso de construcción social y político, liderado por la administración pública. Por su parte, la gestión pública se entiende como un proceso que articula la planificación, ejecución, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración.

Es así, que se evidencia que, en el municipio de Pinchote, no cuenta con la información sobre el perímetro de prestación del servicio de acueducto, y no cuenta con la información de los nuevos suscriptores y los suscriptores que pertenecen a la empresa ACUASAN **EICE – ESP.**

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente referenciada el municipio PINCHOTE considera necesario celebrar un a contrato de consultoría para **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDINATE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PARA ESTABLECER EL AREA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.”**, con lo cual se pretende generar las bases técnicas (estudios) que permitan a la secretaria de planeación y obras públicas, al Municipio de Pinchote y a la Unidad de servicios ASOSERP, la correcta inversión en obras especializadas que permitan mejorar de manera significativa las condiciones técnicas del sistema de acueducto, su capacidad y la cobertura, beneficiando a toda la comunidad Pinchotana.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 4 de 36



La necesidad del proceso de contratación dirigido a realizar una consultoría, para la **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PARA ESTABLECER EL AREA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.”**, es de vital importancia para el Municipio de PINCHOTE, en aras de salvaguardar la calidad de vida de los habitantes del municipio, ya que acorde con los análisis realizado no cuenta con información organizada, ni precisa de las redes y de los suscriptores de servicios públicos del municipio, por ende no se puede emitir un concepto técnico del área de prestación de servicios de acueducto.

En el Plan de Desarrollo *“Pinchote Seguro, Sostenible y Equitativo 2024-2027”*, contempla la: **LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.**, dentro de la cual tenemos como programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo Programático es Estudios de pre-inversión e inversión para la ampliación y optimización de acueductos en el municipio para tener una mejor cobertura en servicios.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Que, dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del Municipio de Pinchote, se encuentra inscrito bajo el código 202600000002257, denominado **“FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 5 de 36

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024-2027”

LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CODIGO DEL SECTOR	40
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
CODIGO DEL PROGRAMA	4003
PRODUCTO	Estudios de pre inversión e inversión para la ampliación y optimización de acueductos en el municipio.
CODIGO DEL PRODUCTO	4003042
INDICADOR	Estudios o diseños realizados.
CODIGO DEL INDICADOR	400304200

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de CONSULTORÍA con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO DEL CONTRATO:

“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PARA ESTABLECER EL AREA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”.

7. ALCANCE DEL OBJETO

Se deben efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en todas las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, por ende, se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el Contrato de Consultoría de forma ágil, clara, completa y con la mayor confiabilidad posible los estudios y diseños enmarcados en los siguientes componentes técnicos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 6 de 36

3	DESARROLLO DEL PROYECTO	
3,1	FASE DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE (RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE)	CANTIDAD
3,1,1	Revisión de información secundaria catastro IGAC - Catastro de usuarios - vértices geodésicos.	1
3,1,2	Generación de puntos de control para georeferenciación del sistema de redes	1
3,1,3	Estructuración de datos en un modelo SIG.	1
3,1,4	Identificación y ubicación del punto o puntos de aducción de ASOSERP y de los diferentes tanques que hagan parte de la red.	1
3,1,5	Inventario de la Infraestructura existente en Pinchote (longitud de tuberías, accesorios, válvulas y diámetros)	1
3,1,6	Catastro o estado de redes de ASOSERP en Pinchote	1
3,1,7	Distribución espacial de Suscriptores de ASOSERP en la cartografía base del suelo urbano y suburbano de Pinchote de acuerdo con la base de datos de ASOSERP	1
3,2	FASE DE ANALISIS DE LOS SISTEMAS	
3,2,1	Análisis capacidades y estado de infraestructura existente en las redes de distribución, niveles de tanques, longitud y diámetros de Tubería, presiones	1
3,2,2	Evaluación de la capacidad de cobertura de la red de distribución de ASOSERP para los usuarios en Pinchote	1
3,2,3	Estimación de pérdidas de agua en la red de distribución con base en la facturación de ASOSERP y estudios existentes	1
3,2,4	Cálculo de presiones en la red de agua potable por gravedad empleando el método de gradientes hidráulicos y calculo en manómetros en las válvulas existente.	1
3,2,5	Modelación hidráulica de la red con base en las series disponibles de presiones calculadas, caudal y niveles de tanques	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

FASE DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE (RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE)

Se debe elaborar la fase de Diagnóstico y evaluación del sistema existente, donde se recopilará y analizará la información con la que cuenta la empresa de servicios públicos del municipio ASOSERP, según se indica a continuación:

- Revisión de estudios previos
- Revisión de información secundaria catastro IGAC - Catastro de usuarios - vértices geodésicos.
- Generación de puntos de control para georeferenciación del sistema de redes.
- Estructuración de datos en un modelo SIG.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 7 de 36

- Identificación y ubicación del punto o puntos de aducción de ASOSERP y de los diferentes tanques que hagan parte de la red.
- Inventario de la Infraestructura existente en Pinchote (longitud de tuberías, accesorios, válvulas y diámetros)
- Catastro o estado de redes de ASOSERP en Pinchote.
- Distribución espacial de Suscriptores de ASOSERP en la cartografía base del suelo urbano y suburbano de Pinchote de acuerdo con la base de datos de ASOSERP.
- Plano con la localización de los suscriptores.
- Plano de localización de la infraestructura existente.

ENTREGABLES – FASE DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION		
1	Planos de localización de la infraestructura existente, incluyendo redes existentes (acueducto, puntos de aducción, longitud de tuberías, accesorios, válvulas y diámetros).	Forma de presentación: Físico (1 copia) y medio magnético
2	Plano con la distribución espacial de los suscriptores de ASOSERP	
3	Informe general	
4	Certificación expedida por el topógrafo encargado donde conste que realizó el levantamiento, elaboró los planos y demás documentos que presenta, firmada con número de cedula y matricula (MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD)	
5	Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo	
6	Copia matricula profesional vigente del topógrafo	

FASE DE ANALISIS DE LOS SISTEMAS

Se debe elaborar la fase de Análisis de los sistemas, la capacidad y estado de la infraestructura existente en las redes de distribución, cobertura de la red de distribución la empresa de servicios públicos del municipio ASOSERP, según se indica a continuación.:

- Análisis capacidades y estado de infraestructura existente en las redes de distribución, niveles de tanques, longitud y diámetros de Tubería, presiones.
- Evaluación de la capacidad de cobertura de la red de distribución de ASOSERP para los usuarios en Pinchote.
- Estimación de pérdidas de agua en la red de distribución con base en la facturación de ASOSERP y estudios existentes.
- Cálculo de presiones en la red de agua potable por gravedad empleando el método de gradientes hidráulicos y calculo en manómetros en las válvulas existente.
- Modelación hidráulica de la red con base en las series disponibles de presiones calculadas, caudal y niveles de tanques.

ENTREGABLES – FASE DE ANALISIS DE LOS SISTEMAS		
1	Informe general	Forma de presentación:
4	Certificación expedida por el profesional donde conste que realizó las actividades y documentación que presenta, firmada con número de cedula y matricula (MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD)	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 8 de 36

5	Copia de la cedula de ciudadanía de los profesionales (Director – Hidrico)	Físico (1 copia) y medio magnético
6	Copia matricula profesional vigente del profesionales (Director – Hidrico)	

✓ **Términos generales para la aceptación de los estudios.**

Dos documentos (original y copia) en medio físico y digital (software en archivos editables) de cada fase. Cada estudio solicitado debe estar acompañado por el memorial de responsabilidades debidamente firmado del profesional que lo elabore. Acompañado por la tarjeta profesional y el certificado de vigencia. Nota: así mismo el contratista se debe comprometer a realizar los ajustes necesarios que surjan de forma posterior a las revisiones de los proyectos que de estos estudios se deriven acorde a las metodologías de las entidades territoriales de orden departamental, nacional e internacional susceptibles de ser financiadores de los proyectos.

8. CLASIFICACIÓN DE OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CÓDIGO	NOMBRE
81101500	Ingeniería Civil
81151600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / Cartografía
83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
93142000	Servicios políticos y de asuntos cívicos / desarrollo urbano
93142100	Servicios políticos y de asuntos cívicos / desarrollo regional

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución de contrato es de DOS (02) MESES contado a partir de la fecha de iniciación que se acuerde mediante acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DE ESTE Y FORMA DE PAGO:

10.1 VALOR Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Pinchote, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON MCTE. (\$49.000.178)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 9 de 36

conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)" Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de la referencia.

JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

CALCULO DEL PRESUPUESTO

El presupuesto estimado se calcula desglosando por actividad, de la siguiente forma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT. 890204265-0

ESTUDIOS PREVIOS

GDC - OT - 03

Versión: 01

Fecha Emisión:
30-05-2018

Página 10 de 36

ITEM	COSTOS DIRECTOS					
1	PERSONAL EN PRESTACIÓN DE NOMINA	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Director del proyecto (Profesional en Ingeniería civil, Geología con especialización y/o maestría en Planeación Regional)	1	2	80%	\$ 3.000.000,00	\$ 4.800.000,00
Total Costos de Personal						\$ 4.800.000,00
2	PERSONAL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría En Recursos Hídrico	1	2	100%	\$ 2.800.000,00	\$ 5.600.000,00
2,2	Profesional en Ingeniería Ambiental	1	2	60%	\$ 2.200.000,00	\$ 2.640.000,00
2,3	Profesional en Topografía	1	1	60%	\$ 2.200.000,00	\$ 1.320.000,00
2,4	Auxiliares de apoyo	1	1	50%	\$ 1.800.000,00	\$ 900.000,00
Total Costos de Personal						\$ 10.460.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 15.260.000,00
3	COSTOS INDIRECTOS			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE					
3,1,1	Revisión de información secundaria catastro IGAC - Catastro de usuarios - vértices geodesicos.			1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
3,1,2	Generacion de puntos de control para georeferenciación del sistema de redes			1	\$ 1.308.000,00	\$ 1.308.000,00
3,1,3	Estructuración de datos en un modelo SIG.			1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
3,1,4	Identificación y ubicación del punto o puntos de aducción de ASOSERP y de los diferentes tanques que hagan parte de la red.			1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
3,1,5	Inventario de la Infraestructura existente en Pinchote (longitud de tuberías, accesorios, válvulas y diámetros)			1	\$ 1.488.620,00	\$ 1.488.620,00
3,1,6	Catastro o estado de redes de ASOSERP en Pinchote			1	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
3,1,7	Distribución espacial de Suscriptores de ASOSERP en la cartografía base del suelo urbano y suburbano de Pinchote de acuerdo a la base de datos de ASOSERP			1	\$ 2.040.000,00	\$ 2.040.000,00
3,2	FASE DE ANALISIS DE LOS SISTEMAS					
3,2,1	Análisis capacidades y estado de infraestructura existente en las redes de distribución, niveles de tanques, longitud y diámetros de Tubería, presiones			1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
3,2,2	Evaluación de la capacidad de cobertura de la red de distribución de ASOSERP para los usuarios			1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
3,2,3	Estimación de pérdidas de agua en la red de distribución con base en la facturación de ASOSERP y estudios existentes			1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
3,2,4	Cálculo de presiones en la red de agua potable por gravedad empleando el método de gradientes hidráulicos y calculo en manómetros en las válvulas existente.			1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
3,2,5	Modelación hidráulica de la red con base en las series disponibles de presiones calculadas, caudal y niveles de tanques			1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 25.916.620,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 15.260.000,00
TOTAL COSTOS SIN IVA						\$ 41.176.620,00
IVA 19%						\$ 7.823.558,00
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO						\$ 49.000.178,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 11 de 36

Impuestos, Tasas y Contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para el presente proceso aplican los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro deporte	1,5%
Estampilla - Pro Cultura	2%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
RETEICA	7*1000
Sistematización	\$9.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
Ordenanza	0,4%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	De acuerdo a la Actividad Económica
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

11. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pinchote- Santander pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con las entregas de los bienes y servicios reflejadas en las actas parciales de entrega de informe cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PARA ESTABLECER EL AREA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER"**.

previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2024 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 12 de 36

Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Pinchote, Santander.

13. GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía**, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

14. ACUERDO MARCO DE PRECIO- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: "(...)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" Ergo el presente proceso tampoco se encuentra incluido dentro de los Acuerdos Marcos de la Tienda Virtual del Estado.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 13 de 36

El contrato a celebrarse es de CONSULTORÍA a través del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1983, el cual dice a su tenor: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".

16. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía*: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. El cierre se deberá surtir por parte de la entidad como mínimo un (1) días hábil, después de la publicación del aviso en dónde se indique si el proceso de selección será o no limitado a mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 14 de 36

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:
En relación con la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280 SMLMV	28 SMLMV

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 1.750.905 pesos.)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 490.253.400 y la mínima hasta \$ 49.025.340. En este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 15 de 36

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.”

Teniendo en cuenta el objeto **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PARA ESTABLECER EL AREA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”**, por valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON MCTE. (\$49.000.178)**, El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 16 de 36

De los anteriormente enunciados y de acuerdo con el cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Cumplir con todas las normas de higiene y bioseguridad expedidas por las distintas autoridades nacionales, departamentales y municipales.
7. El cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desplegar sus conocimientos y aptitudes para el desarrollo del contrato;
2. Ejecutar las actividades del contrato dentro de los términos establecidos en el mismo;
3. Disponer para la ejecución del contrato del personal profesional y técnico requerido y ofrecido en la propuesta, para desarrollar las actividades y entrega de productos que componen los estudios.
4. Disponer para la ejecución del contrato de los equipos necesarios para desarrollar las actividades.
5. Hacer entrega de los productos que componen los estudios en forma impresa y digital.
6. Cumplir con lo previsto en las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
7. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato con el propósito de que tome las medidas necesarias para tal efecto.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga del municipio, ya que es de propiedad del mismo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 17 de 36

11. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del proyecto, propuesta, estudios e invitación, que hagan parte del mismo.
13. Hacer entrega de los productos materia del contrato de Consultoría, establecidos en los estudios e invitación pública, dentro del plazo pactado.
14. Tener al personal que conforman el equipo de trabajo afiliado al sistema general de seguridad social, en salud y pensión, y estar al día con los pagos correspondientes a los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato, o según el vínculo que estos estén cotizando al sistema de seguridad social.
15. Aceptar la supervisión por parte del municipio y presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
17. Cumplir con el equipo de profesionales ofrecidos en el propuesto y no sustituirlo sin autorización del municipio, para lo cual deberá presentar personal con calidades iguales o superiores al presentado en la propuesta respecto del personal que se pretende sustituir.
18. Las demás obligaciones que se derivan del contrato siempre y cuando guarde relación directa con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Contratación.
3. Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
4. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
5. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

19. REQUISITOS HABILITANTES:

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

	VERIFICACIÓN
--	--------------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 18 de 36

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	HABILITADA	NO HABILITADA
Capacidad Jurídica.		
Experiencia del proponente		
Personal mínimo requerido		
Equipo Mínimo requerido		

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como la sumatoria total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta.

PARA PODER HABILITAR LA PROPUESTA PRESENTADA SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Personas jurídicas

1. Si el proponente es persona jurídica debe acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
- d) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 19 de 36

INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

- e) De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un INGENIERO CIVIL Y/O GEOLOGO, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

Los Consorcios y Uniones Temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el **FORMATO DEL ANEXO No. 1**, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica en caso de serlo.

La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional Ingeniero Civil y/o geólogo, contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional Ingeniero Civil y/o geólogo, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un Ingeniero Civil y/o geólogo, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

4. PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 20 de 36

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

4. Acreditar condición de profesional en ingeniería civil y/o Geólogo.

5. REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo).

6. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES A CONTRATAR: Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 21 de 36

10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

12. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

13. CERTIFICADO JUDICIAL: Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

14. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar las constancias de pago donde se verifique que se encuentra al día.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

15. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 22 de 36

de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

16. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. **Deberá usarse modelo anexo a la invitación.**

17. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Cuando la contratación sea para adquirir prestación de servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Debe tenerse en cuenta para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

18. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

10.2 EXPERIENCIA:

Acreditar experiencia en la celebración de tres (03) contratos debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que los objetos de los contratos guarden relación con la elaboración de estudios con proyectos relacionados con el servicio de acueducto y/o represas.
- (ii) Que el valor de uno (01) de los tres (03) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- (iii) Que el objeto de uno (01) de los tres (03) contratos se relacione específicamente con la elaboración de topografía para redes de acueducto y/o represas.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con contratos y actas de recibo y/o liquidación correspondientes o certificaciones que cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista
- c.) Objeto del contrato.
- d) descripción de actividades realizadas
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.
- h.) Factura correspondiente al cobro realizado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 23 de 36

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

-EXPERIENCIA:

Acreditar experiencia en la celebración de tres (03) contratos debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- (iv) Que los objetos de los contratos guarden relación con la elaboración de estudios con proyectos relacionados con el servicio de acueducto y/o represas.
- (i) Que el valor de uno (01) de los tres (03) contratos sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.
- (v) Que el objeto de uno (01) de los tres (03) contratos se relacione específicamente con la elaboración de topografía para redes de acueducto y/o represas.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con contratos y actas de recibo y/o liquidación correspondientes o certificaciones que cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista
- c.) Objeto del contrato.
- d) descripción de actividades realizadas
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.
- h.) Factura correspondiente al cobro realizado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 24 de 36

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

-REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN CUANTO AL PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo requerido:

Cargos	Cant.	Profesión	% Dedicn	Experiencia general	Experiencia específica
Director de Consultoría	1	Ingeniero civil / Geólogo con posgrado en Gestión de la Planeación Regional, con tarjeta profesional vigente	80%	Diez (10) años como profesionales contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Cinco (05) años como especialista en Gestión de la Planeación Regional contados a partir de la fecha de grado.	Acreditar como director de consultoría y/o contratista en tres (03) contratos de estudios para proyectos de acueducto y/o represas.
Ingeniero Especialista en Recursos Hídrico	1	Ingeniero (a) civil especialista Recursos Hídrico	100%	Diez (10) años como profesionales contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico. Cinco (05) años como especialista en Recursos Hídrico	Acreditar como asesor, Especialista o experto en tres (03) contratos cuyos objetos sean relacionados con estudios para proyectos de acueducto y/o represas.
Ingeniero Ambiental	1	Ingeniero (a) Ambiental	60%	Cuatro (04) años como tecnólogo o profesional de	Acreditar como Auxiliar de Ambiental en dos (02)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 25 de 36

Cargos	Cant.	Profesión	% Dedicn	Experiencia general	Experiencia específica
		debe tener matrícula profesional vigente		Ingeniero ambiental contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico.	contratos cuyo objeto de estudios para proyectos de acueductos y/o represas
Topógrafo	1	Tecnólogo o profesional en topografía debe tener matrícula profesional vigente	60%	Cuatro (04) años como tecnólogo o profesional de topografía contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico.	Acredita como topógrafo en dos (02) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación con levantamientos topográficos de proyectos de acueductos y/o represas.
Auxiliar de Apoyo	1	Tecnólogo o profesional en topografía debe tener matrícula profesional vigente	50%	Tres (03) años como tecnólogo o profesional de topografía contados a partir de la terminación aprobación de todas las materias del pensum académico.	Acredita como topógrafo en dos (02) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación con levantamientos topográficos de proyectos de acueductos y/o represas.

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 26 de 36

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	
7	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y/o por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 27 de 36

• **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:**

El ofrecimiento más favorable a la entidad, que considera los aspectos técnicos de la oferta o proyecto como aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, la entidad considera pertinente evaluar la capacidad del proponente para dar respuesta a las necesidades propias de las actividades para los estudios geotécnicos y de suelos, por tanto todos los proponentes sin excepción deberán acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS

El proponente deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los siguientes equipos para la realización del estudio.

- Equipo Rtk Gnss
- Estacion Topográfica
- Drone

20. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, para establecer el menor precio deberá tenerse en cuenta el Régimen tributario al cual pertenecen los oferentes para efectos de evaluar en igualdad de condiciones. De esta manera, si todos los oferentes pertenecen a régimen común, sus ofertas se evaluarán con el valor total ofertado. Por otro lado, y acorde a Colombia Compra Eficiente, si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Por esta razón, es necesario que los oferentes en la carta de presentación de la oferta enuncien el valor de esta con IVA y sin IVA de ser necesario (Ver Anexo 1 de Invitación).

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 28 de 36

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario¹. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente.²

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros.³Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640

² <https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf>

³ Pag16 <http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 29 de 36

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.⁴

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección⁵. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de

⁴ https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

⁵ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=137231

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 30 de 36

personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

24. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de PINCHOTE- SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tiene más relación directa con el objeto del contrato sugerido quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

25. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 31 de 36

-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)
Vigencia:	Vigencia:	Vigencia:
Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Por el plazo del contrato y cinco (5) años más	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Suficiencia: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

El contratista entregará al MUNICIPIO, a más tardar el día siguiente a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 32 de 36

26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-05012,05 de mayo de 2026, emitido por la secretaría de Hacienda municipal.

SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
VIVI	2.3.2.01.01.001.03.40.08 4003.4003042.00	Estudios o diseños realizados	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	49.499.977 00
Total Disponibilidad				49.499.977 00

27. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

MÍPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 33 de 36

Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de PINCHOTE-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON MCTE. (\$49.000.178),** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 34 de 36


Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,794.91	14-May-2026

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MINIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 35 de 36

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

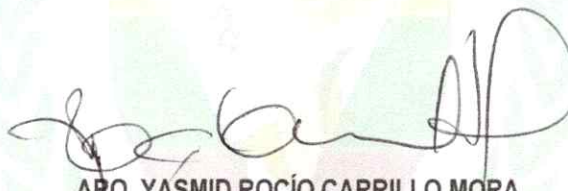
Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 36 de 36

29. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente,



ARQ. YASMID ROCÍO CARRILLO MORA
Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto: ARQ. YASMID ROCÍO CARRILLO MORA-Secretaría de Planeación.
Reviso aspectos jurídicos: Coopempresarial – Asesoría Jca Externa.

